ROSA ALBA SIERRA REDONDO
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTA
Carrera 14 13C-60 Oficina 202 Centro Ejecutivo "AGORA" Tel. 5808592 Valledupar

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR
E. S. D.

REF. Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual promovido por **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ** contra **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., Y BANCO BBVA COLOMBIA.**

Radicación No. 20001-31-03-005-2019-00207-00

ROSA ALBA SIERRA REDONDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valledupar, identificada con la C.C. No. 22.369.703 de Barranquilla, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 14.929 del C.S.D.J., obrando en nombre y representación del banco **BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA**, con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder otorgado por la doctora **MARYORI DEL ROSARIO VILLADIEGO BARCHA,** identificada con cédula de ciudadanía número **50.872.176** en su calidad de gerente del BBVA COLOMBIA – SUCURSAL VALLEDUPAR, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar - Cesar, comparezco **OPORTUNAMENTE** ante su Despacho con el fin de **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

Al hecho 1°: **No Nos Consta,** Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 2°: **ES CIERTO**, conforme a los archivos del banco.

Al hecho 3°: **ES CIERTO**, conforme a los archivos del banco.

Al hecho 4°: **ES CIERTO**, conforme a los archivos del banco.

Al hecho 5°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 6°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 7°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 8°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 9°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 10°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera.

Al hecho 11°: NO ES UN HECHO.

Al hecho 12°: No Nos Consta, Debe de probarse en la medida que son hechos ajenos a la entidad financiera

Al hecho 13°: Es Cierto, de acuerdo con los documentos aportados con la demanda.

Al hecho 14°: No es Un Hecho, es una apreciación normativa de la parte actora.

II. A LAS PRETENSIONES

En este litigio se demostrará que el banco BBVA COLOMBIA no está obligado legal ni contractualmente a reintegrar las sumas reclamadas por el demandante, pues lo pagos que recibió tuvieron origen en una operación de mutuo, desembolsada al señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ** parte demandante dentro de este asunto, quien está obligado a sufragar las cuotas del crédito a su cargo.

Por lo anterior, **nos oponemos a las pretensiones incoadas contra el banco BBVA COLOMBIA,** porque carecen de fundamentos facticos, probatorios y jurídicos, ya que el demandante solicita al juzgado que la entidad que represento le reintegre al deudor señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ,** los dineros cancelados con

posterioridad a la ocurrencia del siniestro, esto es desde el 09 d abril de 2019, pasando por alto que no existe ninguna norma que autorice imponer dichas condenas al beneficiario del seguro y mutuante en la operación crediticia, en este caso el BBVA COLOMBIA, en la medida en que este último no está obligado a asumir las obligaciones del asegurador, ni a reembolsar o devolver dineros recibidos por el sancionado, sin mediar de su parte obligación ni incumplimiento legal o contractual de ninguna especie.

Estas pretensiones deben de considerarse inviables, debido a que el BBVA COLOMBIA, en su calidad de acreedor, se limitó a desembolsarle al señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ**, el crédito número **00130938960026380 3** relacionado en la demanda y éste en calidad de deudor, se obligó a cancelarlo, de acuerdo con lo convenido en los contratos de mutuo suscrito por él.

Es decir, que quien está obligado a sufragar al banco el pago de la obligación desembolsada es el señor OÑATE GONZALEZ y no la entidad acreedora, como lo exige en sus pretensiones.

Por consiguiente, el despacho debe negar las pretensiones con relación a la entidad que represento, por no encontrarse ajustadas a derecho.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Por lo anteriormente expuesto, esgrimimos las siguientes excepciones, cuyos fundamentos ampliaremos al momento de presentar nuestros alegatos de conclusión, con base en los resultados que se obtengan en la etapa probatoria del litigio, y ellas son:

PRIMERA - FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La falta de legitimación en la causa por pasiva, es entendida como la ausencia de la citada coincidencia, que en el presente asunto, se encuentra plenamente acreditada debido a que mi defendido, solamente ostenta las calidades de **tomador y beneficiario del seguro de vida – grupo deudores**; motivo por el cual, no se le puede endilgar ninguna clase de responsabilidad al BBVA COLOMBIA, debido a que la compañía aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es una persona jurídica diferente e independiente a mi poderdante, más aún, si se considera que el Banco se limitó a

desembolsarle el crédito al señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ** señalado en la demanda, así mismo, a percibir los pagos de las obligaciones sin incurrir en irregularidad, ni incumplimiento alguno en este asunto.

SEGUNDA - CUMPLIMIENTO LEGAL Y CONTRACTUAL DE BBVA COLOMBIA

El BBVA COLOMBIA, ha cumplido con la normatividad vigente, al igual que con el contrato de mutuo o préstamo de dinero celebrado con el demandante, debido a que los pagos cancelados por el señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ**, fueron recibidos por el banco como acreedor de la parte actora, limitándose a desembolsarle el crédito distinguido con el número **00130938960026380 3,** el día 23 de marzo de 2017, por valor de **$134.400.000,** por lo tanto él, en su calidad de deudor, se obligó a cancelar su obligación al banco en los términos convenidos en dichos contratos de mutuo, por lo tanto, el banco no ha incumplido con lo estipulado en dichos contratos, y actualmente el señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ,** adeuda al banco la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($125.468.531),** tal como consta la situación actual del presta que se adjunta.

Es bueno aclarar que, el BANCO BBVA COLOMBIA, es una entidad financiera cuyo objeto social consiste en la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales, es decir, que es una entidad distinta a la aseguradora toda vez que, el objeto social de la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es la celebración y ejecución de toda clase de seguros, que permita la ley nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país.

Siendo así, es la aseguradora la única obligada a cubrir los riesgos al momento en que se suscribe la póliza de seguros de vida grupo deudores No. 02105000165301 7, para respaldar el saldo insoluto de la obligación adquirida por el deudor en este caso por el señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ.**

TERCERA - INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL BANCO

El BBVA COLOMBIA, en su calidad de **acreedor** del señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ** a quien le otorgó el crédito número **00130938960026380 3,** recibió los pagos realizados por el deudor antes mencionado en cumplimiento de su obligación adquirida, por lo tanto, el banco no incurrió en incumplimiento al momento de recibir oportunamente dichos pagos, razón por la cual, no está obligado a pagarle al demandante las sumas señaladas en el acápite de las pretensiones.

Siendo así, **NO EXISTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL BANCO** en este litigio.

CUARTA- RECIBO DE PAGOS DE MANERA LEGÍTIMA

Propongo esta excepción, teniendo en cuenta que el señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ**, en su calidad de deudor del BBVA COLOMBIA, pagó las cuotas periódicas de su crédito, tal como se contempló en el pagaré o título valor suscrito por él, lo que significa que la entidad bancaria los recibió de manera legítima y justificada, toda vez, que fueron realizados en cumplimiento de la obligación derivada del préstamo de dinero desembolsados a la parte actora.

Además, el contrato suscrito por el señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ** con la compañía aseguradora BBVA COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., es un contrato accesorio con relación a los créditos, y éste no la libera de su obligación de pago sino hasta la fecha en que dicha compañía acepte el siniestro y lo indemnice.

Por lo tanto, el BBVA COLOMBIA, recibió los pagos realizados por la demandante **de manera legítima, y además no está obligado a pagarle al demandante intereses moratorios sobre la suma correspondiente a la indemnización por el siniestro, predicado por la parte demandante en el libelo de su demanda.**

QUINTA – INVIABILIDAD DE LAS PRETENSIONES INCOADAS POR LA PARTE ACTORA.

Propongo esta excepción, debido a que es inoperante, ineficaz, inviable las pretensiones solicitadas por la parte actora con relación a la entidad que represento, al exigirle al juzgado, que se condene al banco, a la entrega de los dineros consignados a la obligación número **00130938960026380 3,** con posterioridad a la ocurrencia del siniestro, cuando es el banco quien ostenta las calidades de tomador y beneficiario del seguro de vida – grupo deudores; siendo este quien deba recibir el pago insoluto de la obligación desembolsada al señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ.**

Por lo tanto, considero que no es viable acceder a las pretensiones señaladas en el libelo de la demanda con relación a mi prohijado.

SEXTA –COBRO DE LO NO DEBIDO

La presente demanda impetrada por el señor **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ,** dirigida al Banco, desconociendo todo lo que se ha explicado y demostrado, **constituye un cobro de lo no debido**, más aún si se tiene en cuenta que mi defendido recibió los pagos de manera legítima y justificada, atendiendo todas sus obligaciones legales y contractuales.

SEPTIMA-CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCIÓN

Sin que la proposición de esta excepción signifique asunción alguna de responsabilidad por parte de mi representado, manifiesto que cualquier reclamación de la demandante es extemporánea por caducidad y/o prescripción, defensa cuyos argumentos serán ampliados en los alegatos de conclusión.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTOS:

a) Poder para actuar;
b) Cámara de comercio;
c) Superintendencia financiera;

d) Estado consulta de la deuda de la obligación **00130938960016380 3.**

Nota: Los documentos aportados en fotocopia simple **se presumen auténticos sin necesidad de autenticación**, por mandato del artículo 11 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 244 del C.G.P.

V. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

1.- El BBVA COLOMBIA las recibirá en la Carrera 9 número 15 A 25 de la ciudad de Valledupar. E-mail: notifica.co@bbva.com.

2.- La parte demandante en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

3. La suscrita en la carrera 14 No. 13C-60 Oficina 202 del Edificio AGORA de la ciudad de Valledupar o en la secretaría de su Despacho, e-mail: rosa0348@hotmail.com Cel. 3145888774.

Cordialmente,

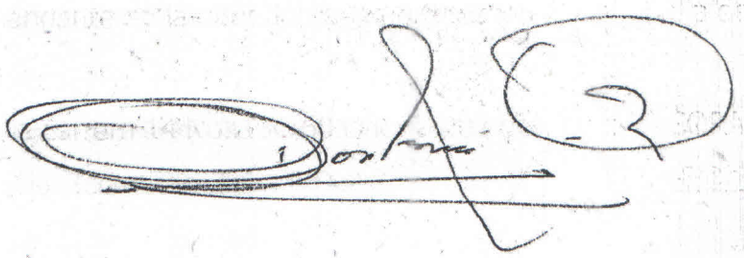

ROSA ALBA SIERRA REDONDO

C.C. 22.369.703 de Barranquilla

T.P. 14.929 del C.S. de la J.

BBVA Creando Oportunidades

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Ciudad

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovido por **RUBEN JOSE OÑATE GONZALEZ** contra **BBVA SEGURO DE VIDA COLOMBIA S.A., Y BBVA COLOMBIA.**

Radicación: **20001-31-03-005-2019-00207-00**

MARYORI DEL ROSARIO VILLADIEGO BARCHA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número **50.872.176.**, obrando en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** identificada con Nit. 860.003.020-1, en mi condición de gerente de la sucursal Valledupar, de la ciudad de Valledupar, de conformidad con los certificados expedidos por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Valledupar, que acompañan al presente documento, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, manifiesto a usted, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ALBA SIERRA REDONDO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Valledupar, abogada titulada, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 22.369.703 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No.14.929 del Consejo Superior de la Judicatura; para que conteste la demanda, y ejerza la defensa de los intereses del BBVA COLOMBIA en el Proceso de la referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Creando Oportunidades

La apoderada tiene facultades para notificarse, interponer y sustentar los recursos que permita la ley en estos casos, igualmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y en general todas las demás facultades legalmente otorgadas contempladas en el artículo 77 del C.G.P. que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la apoderada designada.

Del señor Juez, atentamente,

BBVA SUCURSAL VALLEDUPAR GERENTE

MARYORI DEL ROSARIO VILLADIEGO BARCHA
C.C. N° **50.872.176.**

Acepto,

ROSA ALBA SIERRA REDONDO
C.C. No. **22.369.703** de Barranquilla
T.P. No. **14.929** del C.S.J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 05/05/2022 - 16:10:21
Recibo No. S000608347, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkGvqcxYy2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silvalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : BBVA COLOMBIA SUCURSAL VALLEDUPAR
Matrícula No: 13373
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 1984
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Activos vinculados : $294.120.789.314,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 9 15a 25
Municipio : Valledupar
Correo electrónico : notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1 : 6055732733
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 9 15a 25
Municipio : Valledupar
Correo electrónico de notificación : notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1 : No reportó.
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
Matrícula/inscripción : 04-208845
Nit : 860003020-1
Dirección : CR 9 72 21
Teléfono : 6013471600
Domicilio Casa Principal : Bogotá

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1687 del 24 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 15029 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 05/05/2022 - 16:10:21
Recibo No. S000608347, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkGvqcxYy2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slivalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE MARYORI DEL ROSARIO VILLADIEGO BARCHA C.C. No. 50.872.176

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6412
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Institucion financiera que presta servicios a personas naturales y jurídicas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICAS ESPECIALES

Certifica: Que mediante escritura pública numero 3251 de fecha 26 de marzo de 2004, inscrita en esta camara de comercio bajo el numero 5149 del libro vi, con fecha 4 de junio de 2004, reformo sus estatutos, la sociedad bbva banco ganadero cambio su razon social por la de: Banco bilbao vizcaya argentaria Colombia s a pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre bbva colombia.

Certifica: Que la sucursal en valledupar banco ganadero cambio de nombre y en adelante se denominara bbva Colombia sucursal valledupar segun oficio de fecha mayo 12 de 2004, inscrito en esta camara bajo el numero 24303 del libro xv con fecha31 de mayo de 2004. Certifica: Que segun escritura pública 1896 de f echa 05 de abril de 2016 de la notaria setenta y dos (72) del circulo notarial de Bogotá, d.C. Inscrita en esta entidad bajo el n. 558 Del libro v, de fecha 27 de mayo de 2016, fue otorgado el poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados: Victoria serrat Bolívar c.C. 32.760.963 T.P 94.296 C.S.J, oscar eduardo borja santofimio c.C. 93.372.007 T.P 176.834 C.S.J, doris miranda osuna c.C 33.201.913 T.P 228.573 C.S.J, fanny gutierrez c.C. 41.469.144 T.P 21.448 C.S.J, rosa alba sierra redondo c.C 22.369.703 T.P 14.929 C.S.J, nestor barraza c.C 78.713.398 T.P 128.403 C.S.J. Las facultades son las que se indican a continuación: Para que represente a banco bilbao vizcaya argentaria Colombia S.A. Bbva

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 05/05/2022 - 16:10:21
Recibo No. S000608347, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rkGvqcxYy2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silvalledupar.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a bbva Colombia ante las siguientes autoridades: A) autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familias y contencioso administrativo. B) autoridades de policia en cualquier actuacion del orden policial o administrativo. C) todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. D) autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. E) demás autoridades administrativas incluyendo la superintendencia financiera de Colombia, superintendencia de sociedades, superintendencia de industria y comercio y/o banco de la republica y cualquier otra autoridad administrativa. F) sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros tramites o designar apoderados para el efecto. Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, transigir, recibir, desistir, conciliar, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicacion de los bienes trabados por cuenta del credito, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de bbva Colombia, representar al banco en audiencias y diligencias; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a bbva Colombia en cualquier tipo de actuacion judicial o extrajudicial en interes del mandante, con un límite de cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv). Que el presente poder termina automaticamente, ademas de las causas legales, por revocacion o por cualquier otro motivo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

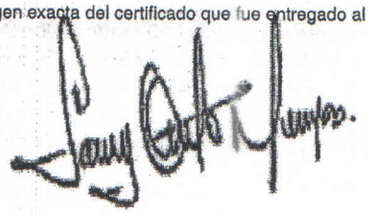

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5011095602405595

Generado el 18 de mayo de 2022 a las 15:23:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

CERTIFICADO VÁLIDO PARA EL USO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tano la Junta Directiva no elija a su sucesor. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5011095602405595

Generado el 18 de mayo de 2022 a las 15:23:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022053614-000 del día 11 de marzo de 2022, que con documento del 28 de febrero de 2022 renunció al cargo de Head Of Transactional Banking y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1698 del 28 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022070522-000 del día 1 de abril de 2022, que con documento del 28 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No.1698 del 28 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Jose María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5011095602405595

Generado el 18 de mayo de 2022 a las 15:23:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Victor Alejandro Fandiño Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 79777574	Representante Legal en calidad de Director de Retail Execution

VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

BBVA

LINEA BBVA:
Bogota 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellin 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00
www.bbva.com.co Otras ciudades 018000912227

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
BBVA

NIT 860.003.020-1

Nos permitimos informar que el (la) señor (a) RUBEN JOSE ONATE identificado con cédula de ciudadanía No. 84036631 y el (la) señor (a) ISABEL REMEDIOS MINDIOLA identificado con cédula de ciudadanía No. 49760870 se encuentra vinculado mediante el crédito HIPOTECARIO No. 09389600263803 , el cual a la fecha presenta un saldo adeudado así:

SALDO A CAPITAL	($)	125,639,934.95	MCTE
INTERESES CORRIENTES	($)	1,590,000.35	MCTE
INTERESES MORATORIOS	($)	1,253.51	MCTE
SEGUROS	($)	31,571.85	MCTE
OTROS GASTOS	($)	13,283,987.84	MCTE
TOTAL	($)	140,546,748.50	MCTE

Se expide a solicitud del interesado el día 16 de MAYO de 2022 ,

BBVA
SUCURSAL VALLEDUPAR
SUBGERENTE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

FIRMA AUTORIZADA
SUCURSAL VALLEDUPAR

B B V A | CARTERA | FECHA : 2022-05-17
OFICINA: 0486 | TERMINAL: VD83 | HORA : 11:15:49
PLAZA LOPERENA | USUARIO : C795597 | TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0938-2-6-9600263803
TITULAR : RUBEN JOSE ONATE GONZALEZ
CARTERA SUBPRODUCTO: HIPNVIS REFRESH - 5772

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 13-03-2017	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 14-03-2017	PLAZO	:296 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 23-03-2017		
VALOR	: 134,400,000.00	MONEDA	:PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	: 0013-0938-2-6-0200295995	TIPO CARTERA	: HIPOTECARIA
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0938 VALLEDUPAR		
INDICADOR LIBRANZA	: N	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 2
CODIGO LIBRANZA	:		
INDICADOR UVR	: N	DESEMBOLSO	: EN PESOS
TIPO DE VIVIENDA	: USADA	SUBSIDIO	: 0.00

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL	: 10.026 %	TASA EFECTIVA ANUAL	: 10.499 %
PERIODICIDAD CAPITAL	: 01 MES	PERIODICIDAD INTERES	: 01 MES
GRACIA-CAPITAL	:	REESTRUCTURACION	: N
GRACIA-INTERESES	:		
INDICADOR PRORROGA	: S	CALIFICACION MINIMA	:
FECHA FIN GRACIA	:	TIPO DE AMORTIZACION	: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE	: N	FECHA CAMBIO INTERES	: 02-06-2022
INDICADOR AGROPECUA.	: N	VARIACION DE PRODUCTO	: N
ACTIVIDAD ECONOMICA	: 719101 CREDITO HIPOTECARIO		
DESTINO ECONOMICO	: 23060 A FAMILIA PARA VIVIENDA		
FECHA RECLASIF.	:	CAMBIO CONVENIO	: N
RETANQUEO	: N	CAPITALIZACION INT.	: N
COD.LOG APROBACION	:	CIRCULAR 022	: S
PERIODOS GRACIA ALIV	: 012		
RENOVACION	:		
COBERTURA 2020	: N		

SITUACION CON DATOS AL 17-05-2022

DEUDA VENCIDA	: 1,277,980.84	FECHA PROX.AMORTIZACION	:02-06-2022
CAPITAL VENCIDO	: 171,403.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	:02-06-2022
ANTICIPO CUOTAS	: 0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	: 0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	: 1,100,833.95	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	:02-05-2022
INTERES MORA	: 1,343.04	FECHA ULTIMA OPERACION	:10-05-2022
GASTOS	: 4,400.85		
HONORARIOS	: 0.00		
OPC. DE ADQUISICION	: 0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
CANON EXTRA INICIAL	: 0.00		
VALOR INMUEBLE	: 0.00		
CAPITAL PENDIENTE	: 125,468,531.95	SITUACION OPERACION	: ACTIVO 0
INTER. NO VENCIDOS	: 524,106.85	FECHA ULTIMA SITUACIO	: 12-01-2018
GASTOS NO CARGADOS	: 0.00	SITUACION OBJ. DEUDA	: NORMAL
INTERES MORA SALDOS	: 0.00	FECHA SITUACION	: 30-09-2021
INTER. PEND ALIVIO	: 12,029,247.72		
GASTOS PEND ALIVIO	: 1,254,740.12		
IMPORTE DEUDA FNG	: 0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA	: DEFICIENT
		SITUACION ANT CASTIGO	:
CUOTAS CONGELADAS	: 0.00		
GASTOS DIFE O PRORRO	: 0.00		
COMPRA DE CARTERA	: 0.00		
SEGUROS DE TRASLADO	: 0.00		
INTERESES DE TRASLADO	: 0.00		

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES	: 13,093,387.06	INT.MORATORIOS	: 0.00
INT.CTES.CONTING.	: 0.00	INT.MORA.CONTIG	: 0.00
INT.ANTICIPADOS	: 0.00		
CAP.RETANQUEADO	: 0.00	CAP.DESEM.	: 0.00

TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.369.703**

SIERRA REDONDO

APELLIDOS

ROSA ALBA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1947**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-JUN-1968 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00408554-F-0022369703-20121101 0031531814A 1 7802054679

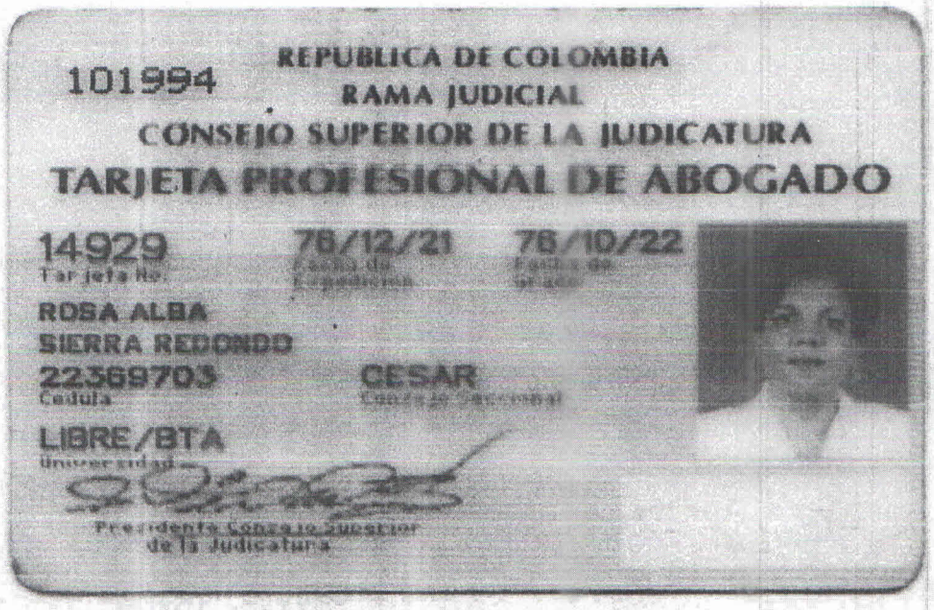

101994

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

14929
Tarjeta No.

78/12/21
Fecha de Expedición

78/10/22
Fecha de Grado

ROSA ALBA
SIERRA REDONDO

22369703
Cedula

CESAR
Consejo Seccional

LIBRE/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **50.872.176**

VILLADIEGO BARCHA

APELLIDOS

MARYORI DEL ROSARIO

NOMBRES

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1973**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-AGO-1991 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1200100-01099653-F-0050872176-20190927 **00678**76244A 1 7805670425

RE: CONTESTACION DE DEMANDA 2019-00207, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO D EVALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 17:43

Para: ROSA ALBA SIERRA REDONDO <rosa0348@hotmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | *Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: ROSA ALBA SIERRA REDONDO <rosa0348@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 15:41
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA 2019-00207, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO D EVALLEDUPAR

Rosa Alba Sierra Redondo
Abogada Universidad Libre de Bogotá.
Carrera 14 No 13C - 60 oficina 202.
Edificio Ágora.
Tels: 5808592 - 314 588 8774.

"La Voluntad de Dios no te llevará donde su gracia no te proteja"